RESOLUCIÓN SNPP N° 1148 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 36/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014

VISTO: el informe de fecha 27 de octubre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1108/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 36/2014, para la Adquisición de Insumos Eléctricos y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 24 días del mes de octubre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 4 (cuatro) ofertas, perteneciente a las firmas: INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA S.R.L., GREPSA – GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., FONOLUZ S.A. y COMERCIAL SAN MIGUEL. ----------

Que, se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (GREPSA) en los ítems N° 11, 12, 13, 18, 19, 29 y 31 el monto de los ítems señalados no corresponde a la multiplicación del precio unitario con las cantidades y FONOLUZ S.A. la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta. ----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de las notas UOC N° 1249 (GREPSA) y N° 1250 (FONOLUZ S.A.), vía fax de fecha 30/10/14, siendo las 09:35 hs. y 09:38 hs. respectivamente, en las cuales se solicitan en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas. ----------

Que, la firma FONOLUZ S.A. en fecha 30/10/14 presenta la nota de aceptación de las correcciones aritméticas en tiempo y forma. ----------

Que, la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (GREPSA) en fecha 30/10/14 presenta la nota de aceptación de las correcciones aritméticas en tiempo y forma. ----------

Ana C. González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 1148 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 36/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de la verificación, se ha constatado que la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (GREPSA) no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 36/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta en forma deficiente, no está debidamente completado, donde dice: ..."Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la SENAVE por la suma de Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones quinientos mil), que pagaré a la misma en los siguientes casos:..." ----------

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (GREPSA), por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado., 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados, 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. ----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA S.R.L., FONOLUZ S.A. y COMERCIAL SAN MIGUEL, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 36/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos de la Licitación...". Siendo la oferta de la firma FONOLUZ S.A. se procede

Ana C. González
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1148 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 36/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014

../ a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa FONOLUZ S.A., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que todas las empresas cotizan los mismos ítems de origen nacional. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma FONOLUZ S.A. cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.--

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 36/2014, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS", a la siguiente firma: FONOLUZ S.A. con RUC N° 80015115-1, por un monto total de guaraníes ochenta y un millones diez y seis mil quinientos cuarenta y nueve.- (₲ 81.016.549), para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación. ../

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1148 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 36/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014

../ que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 36/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **FONOLUZ S.A.** con **RUC N° 80015115-1,** por un monto total de guaraníes ochenta y un millones diez y seis mil quinientos cuarenta y nueve.- **(₲ 81.016.549),** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL